



curaduría  
urbana  
primera  
VILLAVICENCIO

**RESOLUCIÓN N° 50001-1-21-0937 DE 2021  
(JULIO 08)**

Por la cual se niega una solicitud de Licencia de Construcción para el proyecto radicado con el número 50001-1-21-0937

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y especialmente las contenidas en la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015,

**CONSIDERANDO**

- Que los señores **EDITH JACOME RODRIGUEZ** identificada con C.C. No. 40.399.048 de Villavicencio y **JOSE BLADIMIR RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 17.325.010 de Villavicencio, mediante apoderado, presentaron solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA DOS VIVIENDAS EN UN BIFAMILIAR EN UN PISO, para el predio con identificación catastral No. 50001-01-04-0257-0030-000 y Matrícula Inmobiliaria N° 230-77538 ubicado en la Calle 25C No. 21-08/14 barrio Simón Bolívar, de la ciudad de Villavicencio; iniciada bajo la radicación No. 50001-1-21-0937 del 23 de junio de 2021.
- Que, una vez revisada la documentación aportada, de acuerdo con la localización general presentada, se pudo establecer:
  - Según el Plano 12-Tratamientos Urbanísticos Acuerdo 287 de 2015, el predio se encuentra en **RENOVACIÓN URBANA**, establecida en el artículo 263 como las zonas ubicadas dentro del suelo urbano que requieren introducir modificaciones sustanciales al uso y aprovechamiento del suelo y mejorar las condiciones del espacio público, para detener procesos de deterioro físico y ambiental o con el fin de obtener un mejor aprovechamiento de la infraestructura instalada; que se consolida a través del desarrollo de los Proyectos Estratégicos (PER) y las Operaciones Urbanas Estratégicas (OpUrbe) de múltiple naturaleza, que por sus características socio-espaciales generan un efecto renovador en la transformación urbana de la ciudad. Este tratamiento se desarrolla mediante las modalidades de reactivación y redesarrollo,
  - Que de acuerdo a lo anterior y conforme lo establecido en el artículo 266 - Proyectos de renovación Urbana del Acuerdo 287 del 2015, el predio objeto de la consulta se encuentra dentro del **PROYECTO INTEGRAL DE RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y ESPACIO PÚBLICO BORDE AMPLIADO MAIZARO** en la modalidad de Redesarrollo, que corresponde a las zonas en las que se requiere efectuar la sustitución de las estructuras urbanas y arquitectónicas mediante procesos de reurbanización que permitan generar nuevos espacios públicos y/o privados así como una nueva definición de la normatividad urbanísticas de usos y aprovechamientos. El Plan de Ordenamiento Territorial fija las directrices generales que se desarrollarán para esta modalidad a través de **planes parciales**. En este tratamiento se permite adelantar la actuación de urbanización con el fin de urbanizar nuevamente los predios. (Negrillas fuera de texto).
  - Que conforme a las anteriores consideraciones, los predios ubicados en la modalidad de tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de **Redesarrollo**, se realizarán a través de la implementación de planes parciales, por lo que para poder intervenir el predio objeto de la solicitud, se deberá adelantar esta actuación urbanística acorde a lo establecido en el artículo 429 del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 287 de 2015).

Según lo anterior, evaluada la documentación allegada que sustenta la solicitud no se encontró que el predio cuente con un Plan Parcial, por lo tanto es claro para este Despacho que no es procedente autorizar la licencia solicitada, por cuanto no se encuentra acorde con la normatividad vigente y de obligatorio cumplimiento, razón por la cual no queda otro camino que el negar la presente solicitud. **eeP.**

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio (E),

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA DOS VIVIENDAS EN UN BIFAMILIAR EN UN PISO, para el predio con identificación catastral No. 50001-01-04-0257-0030-000 y Matrícula Inmobiliaria N° 230-77538 ubicado en la Calle 25C No. 21-08/14 barrio Simón Bolívar, de la ciudad de Villavicencio; iniciada bajo la radicación No. 50001-1-21-0937 del 23 de junio de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución al interesado, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia del presente acto administrativo una vez se encuentre en firme, a la Secretaría de Control Físico y a la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, para lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y el de apelación, ante la Secretaria de Planeación, de los cuales habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la fijación del aviso o a la publicación según sea el caso, y rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

  
Arq. CLAUDIA ANDREA PACHÓN CASTIBLANCO  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (E)

Fecha de Ejecutoria: 13 AGO 2021

Elaboró: Abog. Yehimmi T.